



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 120-2017-PCNM

Lima, 10 de abril de 2017

## VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña María Elvira del Rosario Alvarado Reyes, Juez de Familia de Sullana del Distrito Judicial de Piura; interviniendo como ponente la señora Consejera Elsa Maritza Aragón Hermoza de Cortijo; y,

## CONSIDERANDO:

**Primero.-** Por Resolución N° 696-2009-CNM del 23 de diciembre de 2009, la magistrada evaluada fue nombrada Juez de Familia de Sullana del Distrito Judicial de Piura, habiendo juramentado el cargo el 15 de enero de 2010, por consiguiente ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

**Segundo.-** Por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 001-2017-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de magistrados, comprendiendo entre otros a doña María Elvira del Rosario Alvarado Reyes, siendo su periodo de evaluación desde el 15 de enero del 2010 hasta la fecha de conclusión del presente procedimiento, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la magistrada evaluado en sesión pública de 10 de abril de 2017. Este Consejo ha garantizado el acceso al expediente e informe individual para su lectura respectiva, incluyendo el resultado del examen psicológico y psicométrico, habiéndose respetado las garantías del derecho al debido proceso.

**Tercero.-** Con relación al rubro conducta se aprecia lo siguiente:

a) **Antecedentes disciplinarios:** no registra medidas disciplinarias firmes, lo que revela que viene cumpliendo con sus derechos funcionales.

b) **Participación ciudadana:** se advierte que no registra cuestionamientos a su conducta y labor realizada.

c) **Méritos, reconocimientos y trayectoria:** en el período sujeto a evaluación destaca el reconocimiento por su esfuerzo y dedicación en haber producido 454 expedientes durante el período de enero a junio del 2012, cumpliendo con descargar el 90.80% de su meta anual para el referido año judicial.

d) **Asistencia y puntualidad:** asiste regularmente a su despacho y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.

e) **Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados:** la magistrada evaluada se encuentra hábil y carece de sanciones.

## N° 120-2017-PCNM

f) **Información patrimonial:** la magistrada evaluada ha cumplido con presentar todas sus declaraciones juradas conforme a ley y de su revisión no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el período sujeto a evaluación.

g) **Otros antecedentes:** no registra antecedentes policiales, judiciales o penales; ni anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial. Asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales, en el periodo sujeto a evaluación, la magistrada evaluada ha observado conducta conforme a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan la evaluación de sus competencias y perfil en este rubro.

**Cuarto.-** Con relación al rubro idoneidad, se tiene lo siguiente:

a) **Calidad de decisiones:** ha obtenido una calificación de 26.46 puntos sobre un máximo de treinta (30) puntos, lo que revela un nivel adecuado que se valora favorablemente.

b) **Gestión de procesos:** ha obtenido una calificación total de 17.85 y un promedio de 1.62 puntos, que permite valorar como una adecuada evaluación de este parámetro.

a) **Celeridad y rendimiento:** del período de evaluación se tiene información de los años 2012 al 2013, advirtiéndose niveles aceptables de eficiencia en los cuadros de producción global.

b) **Organización del trabajo:** la magistrada evaluada ha obtenido un promedio de 1.35 de un total de seis informes lo que revela una calificación buena de 8.05 de este parámetro. Se exhorta al cumplimiento de la presentación de los informes de trabajo en fecha oportuna.

c) **Desarrollo profesional:** en el periodo sujeto a evaluación ha denotado una preocupación constante por mejorar sus competencias para el mejor ejercicio de la función. La magistrada evaluada es Magister en Derecho con mención en Derecho Civil y Comercial y con estudios concluidos de Doctorado en Educación y Derecho y Ciencias Políticas.

El análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que la magistrada evaluada cuenta con un nivel conforme a los parámetros exigidos, para los fines del desarrollo de sus funciones.

**Quinto.-** De lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que la magistrada evaluada evidencia dedicación a su trabajo, además se aprecia una conducta apropiada al cargo que ocupa, reflejando a través de sus decisiones un buen rendimiento; es decir ha satisfecho en forma integral las exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña.



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 120-2017-PCNM

**Sexto.-** Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, artículo 21 inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura – Ley N° 26397, artículo 57° del Reglamento del Procedimiento de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público Resolución N° 221-2016-CNM, y al acuerdo adoptado por unanimidad por el Pleno en sesión del 10 de abril de 2017, con la abstención del señor Consejero Iván Noguera Ramos;

## RESUELVE:

**Artículo único.-** Ratificar a doña María Elvira del Rosario Alvarado Reyes en el cargo de Juez de Familia de Sullana del Distrito Judicial de Piura.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**GUIDO AGUILA GRADOS**

**JULIO GUTIERREZ PEBE**

**ORLANDO VELASQUEZ BENITES**

**HEBERT MARCELO CUBAS**

**BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ**

**ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA DE CORTIJO**